

VIEDMA, 2 de marzo de 2026.

AUTOS: En Acuerdo las presentes actuaciones caratuladas: "**ALLAMILLA, HECTOR C/ ANDINA ART S.A. S/ ACCIDENTE DE TRABAJO** Expte. **VI-00341-L-2025**, y

CONSIDERANDO:

I.- Que el 18-02-26 el Dr. Augusto Gerardo Collado, por la parte actora, y el Dr. Gustavo Planchart, por la parte demandada ANDINA ART S.A. ingresan en el Sistema de Gestión Judicial "PUMA" un escrito que en su parte pertinente, dice: "... II – Acuerdo: PRIMERO: Las partes asignan la suma de pesos SEIS MILLONES (\$ 6.000.000,00) al total de capital e intereses que la parte demandada pagará para cancelar los reclamos de la demanda.- SEGUNDO: ANDINA ART SA asume el pago de las costas. TERCERO: Los honorarios profesionales de los abogados que asisten al actor se establecen en el VEINTE POR CIENTO (20%) del capital o sea la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS (\$ 1.200.000,00.-), distribuidos en partes iguales, para el Dr. Fernando A. Casadei (más IVA) y para el Dr. Augusto Gerardo Collado. Ello con más el aporte del 5 % de Caja Forense que se cancelará conjuntamente con el capital.- CUARTO: ANDINA ART SA procederá a transferir a la cuenta bancaria del expediente la suma acordada por capital, intereses y los restantes rubros dentro de los veinte (20) días hábiles administrativos contados desde la notificación de la homologación del acuerdo.- QUINTO: Los letrados de la actora manifiestan que una vez percibida dicha suma no tendrán nada más que reclamar por su actuación profesional o la de sus colegas en representación del actor a la demandada ANDINA ART S.A., en el juicio ya citado y/o sus incidentes, dejando expresado que el monto es por la participación en conjunto de todos los letrados que participaron por la parte actora en el pleito de la referencia, haciéndose responsables por la participación de los abogados o auxiliares que hayan prestado servicios para dicha parte y no hayan firmado el presente.- SEXTO – COSTAS: ANDINA ART S.A. tendrá a su cargo exclusivamente los siguientes ítems: los honorarios de los letrados representantes y patrocinantes de la parte Actora en la proporción indicada en el presente acuerdo, honorarios de peritos designados (excluyendo peritos de parte o consultores técnicos), la tasa de justicia, contribución al Colegio de Abogados.- El actor y sus letrados manifiestan que luego de percibidas las sumas mencionadas en el acuerdo presente, no tendrán nada más que reclamar por ningún concepto a la demandada ANDINA ART S.A. por los motivos y/o hechos que

dieran origen a estas actuaciones, desistiendo expresamente de toda acción y/o derecho en contra de ANDINA ART S.A.- II - Todos los letrados intervinientes prestan su expresa conformidad en los términos de la Ley Arancelaria, para la aprobación de la transacción y entrega de los fondos que se depositen.- Con la puesta a disposición del tribunal de las sumas mencionadas precedentemente se cancelarán la totalidad de los rubros de la demanda, por lo que la actora nada más tendrá por reclamar...".

II. Que el 23-02-26 comparece ante el Secretario de la Cámara, Luis F. Prieto Taberner, el actor, Héctor Allamilla, quien luego de ser informado del contenido del acuerdo, presta su conformidad con el convenio alcanzado.

III.- Respecto del pago de los gastos causídicos, se tendrá por cumplido mediante la presentación en autos de la planilla de liquidación de costas intervenida por la autoridad bancaria, la cual se confeccionará a pedido de la parte. En su defecto deberá depositar las sumas correspondientes en la cuenta de autos.

Asimismo, respecto del pago de la tasa de justicia, se entiende que es comprensiva del pago del impuesto de justicia y del sellado de actuación.

IV.- Que esta Cámara del Trabajo considera que, a través del mencionado acuerdo, se ha alcanzado una justa composición de los derechos, las pretensiones y los intereses de las partes, atento a la evaluación efectuada por este Cuerpo de las particulares circunstancias de la causa y las temáticas debatidas.

Por ello,

LA CÁMARA DEL TRABAJO DE VIEDMA

RESUELVE:

Primero: Homologar el acuerdo celebrado, teniendo en cuenta que se ha arribado a una justa composición del litigio y que las partes han contado con asesoramiento letrado (art. 15 de la LCT).

Segundo: Tener presente los honorarios pactados para los abogados Augusto Collado y Fernando Casadei, en conjunto, en la suma de Un millón doscientos (\$1.200.000), y regular los honorarios profesionales del Dr. Gustavo Planchart, en idéntica suma, importes a los que deberá agregarse IVA en caso de corresponder. Notifíquese a Caja Forense y cúmplase con la Ley 869.

Tercero: Regular los honorarios de la perita médica, Dra. Griselda Andrea Saulino en la suma de \$ 377.230 (5 jus -art. 19 de la Ley n° 5069-), importe que deberá ser abonado dentro de los diez (10) días de su notificación.

Cuarto: Hacer saber a las partes que la presente quedará notificada en conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley n° 5631.

Se informa que la presente se encuentra firmada digitalmente por los señores Jueces Rolando Gaitán, Carlos Marcelo Valverde y Carlos Alberto Da Silva, y que a través de la lectura del código QR existente en la parte superior puede comprobarse su validez.